

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAYCC/0178.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8202
Escrito y anexos de Eduardo López Palma y Zayda Berenice Meneses Meneses, Director General de la Coordinación de Asesoría y de la representante del Congreso del estado de Hidalgo.	8337
Escrito y anexos de Raúl Serret Lara, Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	8694
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10136

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrese al expediente el oficio, los escritos y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que las Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como el Director General de la Coordinación de Asesoría, la representante del Congreso y el Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Hidalgo, exhiben las documentales correspondientes a su designación, se les reconoce como representantes de las indicadas cámaras y de los poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad¹.

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

III. Manifestaciones y contestaciones de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a las cámaras de Senadores y Diputados realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas y a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Hidalgo dando contestación a la demanda.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que remiten los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana que ofrecen las cámaras de Diputados y Senadores, así como el Ejecutivo local; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, las indicadas cámaras y el Ejecutivo local designan como delegados a las personas que mencionan.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la ley reglamentaria, se tiene a las cámaras terceras interesadas señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y al Ejecutivo demandado señalando las listas de este Tribunal para esos efectos.

Poder Legislativo del estado de Hidalgo

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto, específicamente con el escrito delegatorio de uno de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo delega la representación de dicho órgano legislativo y en términos de los artículos 63, fracción XXII y 194, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que establecen:

Artículo 63. Son atribuciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso: (...).

XXII. Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley; (...).

Artículo 194. La Coordinación de Asesoría contará con el número de asesores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, además de los propuestos por los Grupos Legislativos, los que estarán bajo la coordinación de un Director o Directora General, quien será designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Congreso y dar seguimiento a los asuntos en los que éste sea parte, por delegación de la Presidencia de la Directiva; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Hidalgo

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 25, fracción XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:

Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (...).

XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rijan la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (...).

En virtud que el Poder Legislativo local ha sido omiso en señalar domicilio en esta ciudad, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se les notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las demás por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Copias simples.

De conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se autoriza la expedición de las copias simples que solicita el Poder Ejecutivo local.

IX. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

X. Desahogo de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos de las normas cuya invalidez se reclama.

XI. Vista.

Con las contestaciones de demanda y las manifestaciones de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

XII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida ley reglamentaria se señalan las **once horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XIII. Requerimiento.

Se requiere a las partes para que antes de la celebración de la indicada audiencia envíen los datos de las personas que comparecerán a la misma, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con la que deberán identificarse el día de la audiencia.

Lo anterior se requiere a fin de verificar que las personas que comparecerán a la audiencia cuentan con firma electrónica vigente y se realice el registro de participantes. Por ello, se precisa que los recursos remitidos para tal efecto se acordarán con el auto de cierre de instrucción.

XIV. Forma de notificación.

Por lista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Hidalgo, por oficio a las cámaras del Congreso de la Unión y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 180/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 810586

Firmante	Nombre CURP	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ RIGE470404MDFSNS06	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T17:15:34Z / 02/06/2026T11:15:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	52 e0 99 22 8c e3 05 73 43 e9 c4 6e 3d 1e c4 fc 4f 2d 44 d3 ca f8 b0 de 6b 56 90 3c f1 d2 a3 af ea f9 d2 28 e3 be 41 b4 29 fd 5c ac 19 27 59 f4 aa 6e cd b6 f3 8c d5 1e 93 97 0b ea a9 76 ff 89 ab 59 b7 65 8e fe a4 eb 1a f9 85 38 b7 1e 58 d4 04 85 dc 80 6b 6a 6d c1 0f 21 6c 4d c4 be c7 da 4c 50 54 17 6d 90 d8 2b d9 6f 5b 62 c5 29 ab 15 6b 69 2b f2 ad 67 6e 74 f4 e0 28 6b fd 1e 25 f2 89 4c 09 9b 57 a4 b3 58 11 75 8d e8 cd e2 e1 57 7a 5c 70 04 7f fa e1 1e b7 45 93 97 68 bb 27 a8 78 4b c6 30 43 46 1e 0d 2c 5e 26 3d 6c 67 7d 5d fa 8a cb 99 56 67 bc e3 8a 6d 5b 2a 03 c1 99 07 11 6b 22 60 31 0b f0 56 4b 67 a7 73 8d 3e f9 ed 2f 7f 35 3d 19 0b 32 54 a7 98 60 08 58 7e 8f 86 e8 aa 75 c7 30 5e 68 a4 4b 90 d5 13 e4 cf 44 b3 aa 58 c7 c8 fd 06 15 35 5a 34 6f 56 52 4f 80 36 13 e7 7c d1 cc c2 3c 6f c9 02 95 52 6c 18 c4 59 e7 4e				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T17:15:34Z / 02/06/2026T11:15:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T17:15:34Z / 02/06/2026T11:15:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1565876			
	Datos estampillados	48BB73B576E4858DF276C8D0352DF676845985BBB6AA5D3EFE89EF7FC37B341A85195			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2026T03:32:28Z / 29/05/2026T21:32:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af 57 66 58 9c 4c ef 89 11 06 f3 eb 4b f6 fb a4 01 a9 65 80 c5 23 d3 6e d8 ef 65 11 03 7c 8a 60 27 38 88 fc 12 a5 67 02 e5 c4 45 f4 3d ab 96 bc 29 c9 23 f5 06 84 f6 91 de 36 1d 61 43 07 27 4c cd f5 6b f1 88 99 c1 90 18 d3 1c b0 1e 77 a3 e6 34 95 64 e0 31 f4 48 fd 30 df e6 7b ac 9d 2c 0d 9c 8e f0 0d a9 92 f0 7f 42 d7 a7 9d 44 6c 8f fc 3a 6a 42 64 bd e7 ba ae 0c c4 20 6f 96 2b 74 7e 35 29 43 b2 96 0f 5a f8 b0 a5 09 e1 d1 7b 85 e6 c3 0d 24 ee 89 2f 8f 33 8f 03 99 2e cd 2c 4d 3e 17 ab 45 d2 6c 2f 28 4b ce c9 6e 33 cb 40 d1 22 51 57 58 cf 27 94 c6 11 1f 56 8e 7b 6f f0 4c ae 04 39 ad ad a9 e4 ac 72 a0 96 82 6e 3b 0d 8e 22 39 ef 7a ee 66 6e 01 29 24 7f 76 dd 7d de 28 13 99 50 c7 e0 cd 85 3d 04 54 c4 8f b5 6f 22 55 9f b3 ce 3b 21 94 66 84 3b 05 08 fe 34 a9 67 d7 af 33 11 5c 93 b1 f9 6b a4 ed bb aa 5c 7b 7f c3 c4 42 a7 e0 9d			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2026T03:32:28Z / 29/05/2026T21:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2026T03:32:28Z / 29/05/2026T21:32:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1556836			
	Datos estampillados	B30CD8C29E670341AA2CE7A3EA2BDCC7A911C18127E3A1753DAA3293A2BCA3980822			